

PRÓLOGO

Este libro contiene el cursillo desarrollado a través de las seis conferencias que pronuncié en febrero de 1952 en la ciudad de México, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma,¹ que me hizo el honor de invitarme como conferenciante extranjero en los Cursos de Invierno de ese año.² Son conferencias destinadas a un público muy variado, y no lecciones rígidamente escolásticas; muchos de los temas que en ellas aparecen apenas esbozados, de haber sido abordados con rigor científico hubieran requerido una mayor elaboración y abundante aportación doctrinal; pero yo he preferido dejar intacto el texto original, inclusive con algunas frases de circunstancias, porque su estilo, carente de pedantería y de carácter discursivo, me hace revivir el recuerdo del numeroso y atento auditorio que desde el primer día asistió a las conferencias con espíritu de amigable aprobación y entendimiento.

¹ La Universidad Nacional Autónoma de México fue fundada en 1553 por orden de Carlos V con todas las prerrogativas y privilegios de la Universidad de Salamanca, existiendo una controversia con la peruana de Lima respecto de cuál de las dos constituye la universidad más antigua de América. El IV Centenario de la fundación fue celebrado con gran solemnidad por la Facultad de Derecho el 5 de junio de 1953. (*Cfr. IV Centenario de la Facultad de Derecho, 1553-1953. Actos Conmemorativos, UNAM*).

² Estos Cursos de Invierno han sido organizados, a partir de 1939, en los meses invernales, en el intervalo entre dos cursos anuales ordinarios, y están dirigidos al perfeccionamiento científico, por lo que no están destinados únicamente a los estudiantes, sino también a los profesionales. Los propios cursos invernales son impartidos a través del sistema de conferencias sobre temas especiales escogidos, año por año, por profesores mexicanos o extranjeros invitados por sus conocimientos especiales sobre la materia. (Programa de los cursos del año de 1952; en el folleto: Universidad Nacional Autónoma de México; Facultad de Derecho: Cursos de Invierno de 1952, México, Imprenta Universitaria, 1952).

Llegué a México con el temor de que hablando en italiano no fuese comprendido por los oyentes, por lo que, para prevenir este peligro, el profesor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, titular de la cátedra de Derecho procesal civil en la Facultad de Derecho de México (insigne y querido amigo, que durante mi estancia en México fue mi ángel custodio más que un presentador), había sugerido que cada una de mis conferencias fuese precedida de un breve sumario del tema, a manera de introducción, y que él mismo traduciría al español. Pero desde la primera conferencia advertimos que esta precaución era superflua, porque el auditorio, del cual formaron parte con asiduidad y paciente benevolencia los magistrados, catedráticos y abogados más eminentes de la ciudad, mostró desde un principio que entendía perfectamente mi italiano en todos sus aspectos y matices, y, además, que poseía tal conocimiento de toda la literatura jurídica europea, y especialmente de la italiana, incluso la más reciente, que me produjo asombro y conmoción.

De acuerdo con una gentil costumbre mexicana (y creo que también española), el huésped extranjero es recibido en el umbral por el jefe de la casa con estas palabras: “Esta es su casa”, y desde el primer momento de mi llegada a México tuve la impresión de encontrarme en mi casa, no sólo en virtud de las gentiles atenciones personales de que fuimos rodeados mi esposa y yo desde nuestro arribo, sino también por la perfecta correspondencia cultural, que constituye un sentido casi de parentesco y de familiaridad intelectual como sólo puede existir, a pesar de la diversidad de idiomas, entre estudiosos que posean tradiciones e ideales comunes de civilización.

Bastó la primera conferencia y las amigables conversaciones que le siguieron desde el primer día, para comprender que el pensamiento jurídico mexicano está en continuo contacto con la doctrina italiana, a través de la consulta cotidiana de las obras de los juristas italianos. Los tratados de nuestros más insignes maestros de los últimos sesenta o setenta años (civilistas, mercantilistas, penalistas y procesalistas) han sido traducidos al español y

citados en la cátedra y en el foro como textos clásicos; pero inclusive las obras monográficas de los juristas contemporáneos, incluyendo los más jóvenes, no sólo son conocidas, sino estudiadas en el texto original y valoradas como merecen. Al conversar no solamente con los colegas de la Facultad mexicana, sino también con magistrados y abogados no catedráticos, fui interrogado frecuentemente sobre jurisprudencias italianas que aún viven como si mis interlocutores los conocieran personalmente: ¿Por qué tal civilista ha dejado de escribir por tantos años? ¿Cuándo este otro procesalista se decidirá a publicar el segundo volumen de la obra que ha dejado inconclusa?, y así sucesivamente. He encontrado en las bibliotecas americanas, no solamente en las públicas, sino principalmente en las reunidas amorosamente por bibliómanos particulares, que la sección italiana se mantiene al día, como raramente sucede en los bufetes de los abogados italianos. Existe en la ciudad de México, entre otros, un jurista de gran valor, el abogado Alberto Vásquez del Mercado, que conoce y ha reunido todo lo que se refiere a la literatura jurídica italiana; digo “todo”, porque ha adquirido hasta los ejemplares litografiados de los apuntes redactados en los cursos universitarios, estando dispuesto a cualquier sacrificio para procurarse una copia. Él ha sido quien ha introducido en México muchas de las obras jurídicas italianas más recientes, por lo que todos los juristas italianos deberían agradecer a este lejano amigo, que sin que ellos lo sepan sirve de conducto para que su pensamiento llegue hasta el otro lado del océano, y agradecerle también, lo mismo que a otros como él, que con su pasión intelectual suplen la falta de una librería italiana en la ciudad de México, falta deplorable que nos revela el espíritu de las autoridades italianas que deberían preocuparse de la difusión de nuestra cultura en el extranjero.³

³ No he dejado, apenas he regresado de México, de comunicar a las autoridades ministeriales italianas (tuve una plática con el honorable Taviani, entonces subsecretario de Relaciones Exteriores) y a los diversos editores italianos la existencia de la vergonzosa situación consistente en que mientras existen en la ciudad de México florecientes librerías inglesas y francesas, los libros ita-

Muchos de nuestros jóvenes estudiosos que hacen sus primeras armas se llenarían de orgullo si tuviesen conocimiento de la forma en que sus obras son apreciadas por los lectores de América Latina, y por ese motivo no cito nombres, para evitar que el engreimiento eche a perder a esos autores noveles... Pero acaso, más que enorgullecerse, comprenderían el peso de la responsabilidad que provoca la circunstancia de ser los herederos de una tradición de estudios jurídicos tan gloriosa como la italiana.

Solamente en México he podido aquilatar hasta dónde llega fuera de Italia, y especialmente en América Latina, el prestigio de esta tradición, que tiene su fuente más remota en el glorioso derecho romano, que revive y se enriquece en la doctrina del derecho común, y a la cual se remontan aún en la actualidad las legislaciones iberoamericanas, como la fuente de sabiduría jurídica que ha permanecido viva y actual.⁴ Únicamente remontándome al prestigio de esta tradición he podido comprender el justo significado de los honores, de otra manera excesivamente desproporcionados al mérito de la persona, que se me confirieron en las tres semanas de permanencia en México, y que fueron rendidos no al hombre en sí, sino a un representante de la vocación jurídica que, irradiando de Italia, ha sido una de las fuerzas creadoras de la civilización mundial. Este sentimiento de descendencia de un único tronco doctrinal del derecho común es muy vehemente entre los juristas mexicanos, de tal manera que cuando ellos vienen a Italia me han relatado que no dejan nunca de detenerse en Bolonia para visitar, como quien va de peregrinación a un santuario, las tumbas de los glosadores.

lianos, si alguien los busca, deben encargarse a Italia, con complicadísimas y superfluas formalidades aduaneras. Una señorita de la colonia italiana me hizo saber que para tener un ejemplar de *I Promessi Sposi* había sido necesario pedir el libro a Italia, y lo esperaba desde hacía seis meses. (No tengo noticia que de marzo de 1952 a la actualidad esta vergüenza haya desaparecido).

⁴ Cfr. E. T., Liebman, *Istituti del dir. comune nel processo civile brasiliano* (en *Studi in onoredi Redenti*, vol. I), pp. 581 y ss.

Con motivo de mi estancia en México debo hacer público mi reconocimiento en primer término al rector de la Universidad, que era en aquel tiempo el profesor de Derecho penal, doctor Luis Garrido, así como al decano de la Facultad de Derecho, profesor Mario de la Cueva, eminente estudioso del Derecho del trabajo, y a los profesores Virgilio Domínguez y Óscar Morineau, que rivalizaron entre sí para hacer que mi permanencia fuese cada vez más deliciosa. Pero el interés de los juristas mexicanos por la ciencia jurídica italiana se manifestó no solamente con su asistencia benévola a las conferencias que pronuncié en la Universidad, sino además a través de una serie de invitaciones y de recepciones que me fueron hechas por institutos culturales, academias y autoridades públicas. Fui invitado por la Escuela Libre de Derecho para hablar sobre la nueva Constitución italiana, y por el Ateneo Español y la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero, para exponer un tema que es todavía de dolorosa actualidad para los profesores españoles en el exilio: Experiencias sobre el advenimiento y caída del fascismo en Italia.

En la sede de la sección mexicana de la Sociedad Dante Alighieri se unieron tres academias jurídicas en una solemne recepción para honrar a la ciencia jurídica italiana: la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, presidida por el profesor Antonio Pérez Verdía; la Academia Mexicana de Derecho Procesal, dirigida por el ministro profesor Gabriel García Rojas, presidente de una de las Salas de la Suprema Corte de Justicia, y la Academia Italo-Mexicana de Estudios Jurídicos, presidida por el profesor Luis Chávez Hayhoe. Con motivo de mi presencia, se entregaron diplomas de honor, no sólo a mí, sino también a los profesores italianos Redenti, Carnelutti y Liebman; y en las salutations que el profesor Alcalá-Zamora y el presidente García Rojas dirigieron al huésped, el nombre pronunciado con mayor frecuencia fue el de Giuseppe Chiovenda, como reconocimiento de la aportación que la ciencia italiana ha hecho al estudio del derecho procesal.

Otras manifestaciones de cordialidad me fueron hechas por la magistratura: el gobernador y los magistrados del Estado de México me invitaron con gran solemnidad a hablar en Toluca, capital de dicho estado, sobre las relaciones entre los jueces y los abogados. Y en la ciudad de México, los máximos honores me fueron rendidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el órgano más elevado de la justicia federal, y por la que fui invitado a asistir oficialmente, sentado al lado del presidente de una de sus Salas, García Rojas, a una audiencia en materia civil, y en la cual pude seguir con gran interés el desarrollo de la discusión pública de la sentencia, que es una de las instituciones más peculiares del procedimiento mexicano. Al terminar la audiencia, que tuvo carácter solemne, y a la que asistieron también los presidentes de las otras Salas de la Corte, el presidente de la Sala Penal, profesor Teófilo Olea y Leyva, me dirigió elevadas palabras de salutación, manifestando que uno de los elementos con los que se integra la esencia del genio mexicano es el amor por “nuestra genealogía latina que se engarza a maravilla en nuestra hispanidad”; y, finalmente, el presidente García Rojas, desde la altura de su sitial, recordó cómo actualmente, así como en un tiempo las opiniones de los grandes doctores del derecho común, la doctrina jurídica italiana contemporánea tiene una influencia decisiva en la jurisprudencia de la Suprema Corte mexicana, y citó un caso judicial resuelto recientemente por la Sala que presidía, y en el cual la decisión de una difícil controversia sobre la cosa juzgada fue realizada con apoyo en el concepto de “cosa juzgada hipotética”, contenido en las *Instituciones* de Giuseppe Chiovenda.

Después de tres semanas, he dejado México con profunda pena; y el sentimiento de afecto y admiración por ese país único, en el cual la conciencia de un gran pasado sirve de instigación para acelerar las conquistas civiles del porvenir, no se ha atenuado, sino que, por el contrario, se ha enriquecido con una vena de nostalgia. Por este motivo, al publicar estas conferencias he querido dejarlas en la forma en que fueron pronunciadas, y especialmente he querido conservar en la conferencia de clausura

la salutación final de despedida, tal como me brotó del corazón cuando me fue ofrecido por un grupo de colegas, y como testimonio de las tradicionales relaciones italo-mexicanas, el precioso tesoro bibliográfico de la primera edición italiana de la *Historia antigua de México*, de la que es autor el jesuita mexicano Francisco Javier Clavijero, quien, desterrado de México, la escribió en Bolonia entre 1770 y 1779, y comenzó a publicarla en 1780 en la imprenta de Gregario Biasini, editor de Cesena.⁵

De este viaje a México he regresado con la convicción de que los juristas iberoamericanos y los italianos tienen una gran tarea que realizar en común para perfeccionar conjuntamente los estudios jurídicos, por lo que si el tiempo me lo permite tengo el propósito de llevar a la práctica esta idea en la Universidad de Florencia.^a

En la base de la Constitución mexicana, que después de un periodo de convulsiones revolucionarias ha ido evolucionando gradualmente, por obra de los juristas, hacia una legalidad de-

⁵ Los siete colegas mexicanos que me obsequiaron esta rara edición me la dedicaron con estas palabras: *Este libro escrito en Italia por un mexicano, fue concebido en México; el autor vivió como exilado los últimos años de su vida en Bolonia. Aceptad este presente como vivo testimonio de nuestra amistad.* La traducción española fue tomada de la primera edición italiana, y de ella se hicieron siete ediciones, la última publicada en México en 1917. Solamente hace pocos años fue descubierto el manuscrito original en lengua castellana, publicado en 1945 en la bellísima *Colección de Escritores Mexicanos* de la Editorial Porrúa (colección de más de sesenta volúmenes que durante mi estancia en México me fue ofrecida como obsequio por el profesor Pablo Macedo).

^a *Este noble propósito del ilustre y llorado maestro florentino se realizó bajo su patrocinio como un anexo a su cátedra de Derecho Procesal Civil de la Universidad de Florencia, e inició sus actividades en el año académico de 1955-1956 bajo la denominación de "Instituto de Derecho Procesal Comparado Italo-Iberoamericano", después de la muerte de su fundador ha seguido sus fructíferas actividades de intercambio cultural entre los procesalistas italianos e iberoamericanos. Cfr. la interesante reseña que sobre este Instituto escribió Niceto Alcalá Zamora y Castillo en el Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México, núm. 25, enero-abril de 1956, pp. 349 y 350, y el no menos importante ensayo de Mauro Cappelletti "Piero Calamandrei y la Defensa Jurídica de la Libertad", en Revista de la Facultad de Derecho de México, núm. 24, octubre-diciembre de 1956, pp. 153 y ss., especialmente p. 184 (N. del T.)*

mocrática cada vez más perfecta y pacífica, se encuentran las mismas premisas de libertad y de justicia social que deberían constituir las fuerzas animadoras de la Constitución italiana. Muchos de los problemas políticos y sociales que la democracia italiana está en camino de resolver encuentran precedentes dignos de estudio y comparación en la historia mexicana de estos últimos cuarenta años y en la legislación surgida de la revolución; tanto en el campo del derecho del trabajo como de los derechos agrario y minero, México se encuentra a la cabeza de las legislaciones modernas, mereciendo atenta consideración su derecho matrimonial y sus leyes sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

También en el campo del derecho procesal, del cual me ocupé más de cerca durante mi viaje, existen en México instituciones originales que pueden servir de enseñanza a las legislaciones procesales europeas; como la discusión pública de la sentencia, que bajo ciertos aspectos es preferible a nuestro sistema secreto de la cámara de consejo, o como el originalísimo recurso ante la Suprema Corte Federal, denominado “amparo”, del cual están orgullosos con justicia los jueces mexicanos, y que para garantizar la libertad de los ciudadanos reúne las funciones que en el ordenamiento italiano son encomendadas a tres diversas instituciones: los recursos de casación, ante el Consejo de Estado y ante la Corte Constitucional, por violación de la ley suprema.

Al salir a la luz estas conferencias, que serán publicadas en español al cuidado del profesor Alcalá-Zamora,^b deseo que entre

^b *La traducción, efectivamente, fue encomendada por el ilustre autor al no menos ilustre y destacado procesalista español, doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, que afortunadamente para el procesalismo mexicano, al que ha dado un decisivo impulso, reside en la ciudad de México; pero la ejemplar modestia de esta gran figura del procesalismo mundial provocó el escrúpulo de realizar dicha traducción por algunas frases de merecido elogio que Calamandrei le dedicara en sus conferencias, por lo que, a su vez, el maestro español dio el encargo a quien se considera como uno de sus discípulos más humildes, y por ese motivo la labor se realizó lentamente tomando en cuenta la gran responsabilidad asumida y siempre bajo la vigilancia y constante revisión del maestro Alcalá-Zamora, sin cuya dirección no hubiese sido posible terminarla (N. del T.)*

los procesalistas italianos y los hispanoamericanos, no digo que se establezcan relaciones que ya existen, pero sí que se reafirmen y lleguen a ser siempre más fructuosas que las ya existentes.

El fervor de la investigación por los estudios sobre el proceso civil, que floreció en Alemania en la segunda mitad del siglo XIX, y que posteriormente, principalmente por mérito de Giuseppe Chiovenda, se trasladó a Italia en el primer tercio de este siglo, actualmente ha pasado a animar a las procesalistas de América Latina, debido al esfuerzo de los tratadistas en el exilio, que expulsados de sus patrias europeas durante los treinta años de terror fascista han encontrado refugio y libertad de estudio en América Latina (entre ellos nuestro Liebman), y por ello los estudios de derecho procesal son estimados grandemente entre los juristas iberoamericanos. Numerosos son los centros de este renacimiento: Brasil, donde está en vigor desde 1939 un Código de Procedimientos Civiles que se inspira directamente en la doctrina de Giuseppe Chiovenda;⁶ Argentina, donde el profesor Hugo Alsina, renovador de los estudios procesales en su país, ha creado con la *Revista de Derecho Procesal*, fundada por él, un instrumento científico que puede equipararse a las más reputadas revistas científicas europeas (y a su lado no puede menos que recordarse al doctor Santiago Sentís Melendo, secretario de Redacción, infatigable divulgador, a través de sus bellísimas traducciones españolas, de obras jurídicas italianas en América Latina);⁷ Uruguay, donde el soberano intelecto de Eduardo Couture ha abierto nuevos horizontes al estudio del derecho procesal; México, donde yo mismo, con la experiencia de la que son testimonio estas páginas, he visto la pasión con la que son cultivados

⁶ A. Levi, *Il nuovo Codice brasiliano di procedura civile*, en *Riv. di dir. proc. civ.*, 1941, I, p. 353; O. Da Cunha, *Comunicación al Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil*, efectuado en Florencia en 1950, en *Atti del propio congreso*, p. 194.

⁷ La comunicación de Niceto Alcalá-Zamora, *Aportación hispánica a la difusión de la ciencia procesal italiana*, en *Atti del Congr. internaz. di dir. proc. civile*, Padova, 1953, pp. 173 y ss.

los estudios de derecho procesal, para el incremento de los cuales se ha sentido la necesidad de crear una Academia especializada.^c

De todos estos países, el que se encuentra más cerca de Italia, por afinidad de problemas, es México, donde el fervor por los estudios procesales ha sido reavivado aún más en estos últimos decenios por la contribución científica de los catedráticos desterrados de España, la flor y nata de las universidades españolas, que la universidad mexicana ha acogido con fraternal generosidad, y entre los cuales sobresale, en el campo del derecho procesal, el gran maestro de sabiduría y coherencia moral que es Niceto Alcalá-Zamora y Castillo.

México es actualmente un país que aprecia la libertad, donde el pueblo está en camino, a través de la democracia, hacia su redención social; por esto en México los juristas pueden creer en el derecho. Ese escepticismo que se advierte en Europa sobre la utilidad social de los juristas no se concibe en la República federal mexicana, donde, en el estímulo de la renovación jurídica que deriva de la conciencia de una revolución social recientemente realizada, no se observa (si mis impresiones no me han engañado) la escisión entre legalidad y justicia, que a veces hace estéril,

^c *Aquí se refiere el maestro florentino a la entonces existente Academia Mexicana de Derecho Procesal, constituida en mayo de 1945. Cfr. la información relativa y los estatutos en la Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, núms. 25-28, enero-diciembre de 1945, pp. 397 y ss. Infortunadamente, las actividades de la Academia fueron decayendo hasta llegar a su total desaparición, y en su lugar se fundó el 30 de agosto de 1956 el Instituto Mexicano de Derecho Procesal por un grupo de destacados procesalistas, entre los cuales se encontraban algunos que pertenecieron a la extinta Academia, siendo de justicia hacer notar que el iniciador de la idea de constituir el Instituto fue nada menos que su actual vicepresidente, doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, secundado por ameritados jurisconsultos mexicanos y españoles como José Castillo Larrañaga, Rafael de Pina, Gabriel García Rojas, Ignacio Medina, Roberto Molina Pasquel, Leopoldo Aguilar, Humberto Briseño Sierra, etcétera, que continúan realizando una magnífica labor en beneficio del desarrollo del derecho procesal, y este Instituto, en colaboración con el Instituto Latinoamericano de Derecho Procesal, fundado en Montevideo en el año de 1956, organizó el Primer Congreso Mexicano y las Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal, efectuadas con gran éxito y brillante concurrencia internacional, en la Facultad de Derecho de México, durante los días 14 a 18 de febrero de 1960 (N. del T.).*

débil y negligente la obra de los juristas en Europa; el futurista es considerado actualmente en México (y también por esta razón atribuyo el calor del recibimiento de que fui objeto) como el apóstol de la justicia social y de la redención humana.⁸

Conservo aún en el corazón las palabras con las cuales el presidente de Sala, Teófilo Olea y Leyva, en el recinto de la Suprema Corte, finalizó su discurso de salutación al huésped italiano, expresando la esperanza de que se encontrase en México como en su propia casa: “...creemos que se ha encontrado cómodamente en México, ya que, como en su propia casa de Florencia, se respira y alienta el mismo ambiente que en esta patria, en donde estamos luchando constantemente para lograr un régimen que sea, dentro de nuestras humanas imperfecciones, cada vez de mayor libertad y de mejor justicia”.

Este es, efectivamente, ¡oh, amigos mexicanos!, el ideal por el cual trabajamos los juristas italianos en el campo del proceso: “mejor justicia a través de mayor libertad”.

Universidad de Florencia, noviembre de 1953.

⁸ En el discurso conmemorativo del IV Centenario de la Facultad de Derecho, el director, profesor Mario de la Cueva, advirtió que “*el jurista del futuro debe ser eternamente joven y enamorado de su ideal, que es un mundo y un derecho mejores*”.